



Administración Local de Ejecución Fiscal

Recurso Adm. de Revocación

C. TORCO TALLER DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. AT'N. C. RODOLFO ANTONIO BUSTOS DE LA FUENTE. AVENIDA MORELOS NO. 1016 ORIENTE. ZONA CENTRO. TORREÓN, COAHUILA

DOMICILIO COLONIA: CIUDAD:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 11 de Octubre del 2018, los suscritos C. Efrén Viesca Garduño, y C.- Julio Gerardo Trejo Treviño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio no. AGJ/8599/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio GABISN2001-15-FIS05-053/15, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. TORCO TALLER DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. AT'N. C. RODOLFO ANTONIO BUSTOS DE LA FUENTE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina de lado tiene varios meses solo, no proporciona nombre, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Octubre del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EFREN VIESCA GARDUÑO. NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO. NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio no. AGJ/8599/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio GABISN2001-15-FIS05-053/15, de fecha 24 de Agosto del 2015, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. TORCO TALLER DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. AT'N. C. RODOLFO ANTONIO BUSTOS DE LA FUENTE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Morelos con N° 1016 Oriente, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Septiembre del 2018 y 14 de Septiembre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Efrén Viesca Garduño, y C. Julio Gerardo Trejo Treviño, manifiestan que el Contribuyente C. TORCO TALLER DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. AT'N. C. RODOLFO ANTONIO BUSTOS DE LA FUENTE, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/8599/2018 de fecha 27 de Agosto del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina de lado tiene varios meses solo, no proporciona nombre, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. TORCO TALLER DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. AT'N. C. RODOLFO ANTONIO BUSTOS DE LA FUENTE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar notificación del oficio no. AGJ/8599/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio GABISN2001-15-FIS05-053/15, de fecha 24 de Agosto del 2015, en donde se Revoca, el oficio no. AGJ/8165/2018, a cargo del C. TORCO TALLER DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. AT'N. C. RODOLFO ANTONIO BUSTOS DE LA FUENTE, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 11 DE OCTUBRE DEL 2018
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 27 de Agosto de 2018
AGJ/8599/2018

TORCO TALLER DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
AT'N. C. RODOLFO ANTONIO BUSTOS DE LA FUENTE
AV. MORELOS No. 1016 ORIENTE C.P. 27000
TORREON, COAHUILA

ASUNTO.- SE REVOCA EL OFICIO AGJ/8165/2017

En el expediente administrativo identificado con el N° 212/15, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, el día 24 de Noviembre de 2015, y en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, el día 26 de Noviembre del 2015, el C. RODOLFO ANTONIO BUSTOS DE LA FUENTE en representación legal de la persona moral denominada **TORCO TALLER DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio No. GABISN2001-15-FIS05-053/15, de fecha 24 de Agosto de 2015.

Segundo.- Por medio de la resolución contenida en el oficio **AGJ/8165/2017**, de 14 de Julio de 2017, se determina confirmar la validez de la resolución contenida en el oficio No. GABISN2001-15-FIS05-053/15, de fecha 24 de Agosto de 2015.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4, 18, 20 y 22 penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, vigente a partir del 20 de Diciembre de 2017, artículos 6



fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 8 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, III y VIII, 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI, y demás relativos del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Mediante resolución contenida en el oficio **AGJ/8165/2017** se resolvió el recurso de revocación presentado 26 de Noviembre de 2015 ante la Administración Central de lo Contencioso, resolución que fue impugnada por el contribuyente mediante Juicio de Amparo No. 1276/2017, ante el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, es decir, la resolución contenida en el oficio **AGJ/8165/2017**, fue emitida en contravención con lo dispuesto por el artículo 114 y demás relativos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por tal motivo es procedente dejar sin efectos dicha resolución, y en su lugar emitir una nueva resolución en la cual se determine lo conducente, en relación al fondo planteado en el recurso de revocación, interpuesto por el **C. RODOLFO ANTONIO BUSTOS DE LA FUENTE** en representación legal de la persona moral **TORCO TALLER DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, y se proceda a su estudio.

Por lo antes expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:



RESUELVE

PRIMERO.- Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio **AGJ/8165/2017** de 14 de Julio de 2017, en términos de lo expuesto en el considerando "SEGUNDO" de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo las facultades a la autoridad para efecto de que emita una nueva resolución, en la cual se estudien todos los argumentos planteados y se resuelva conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese.

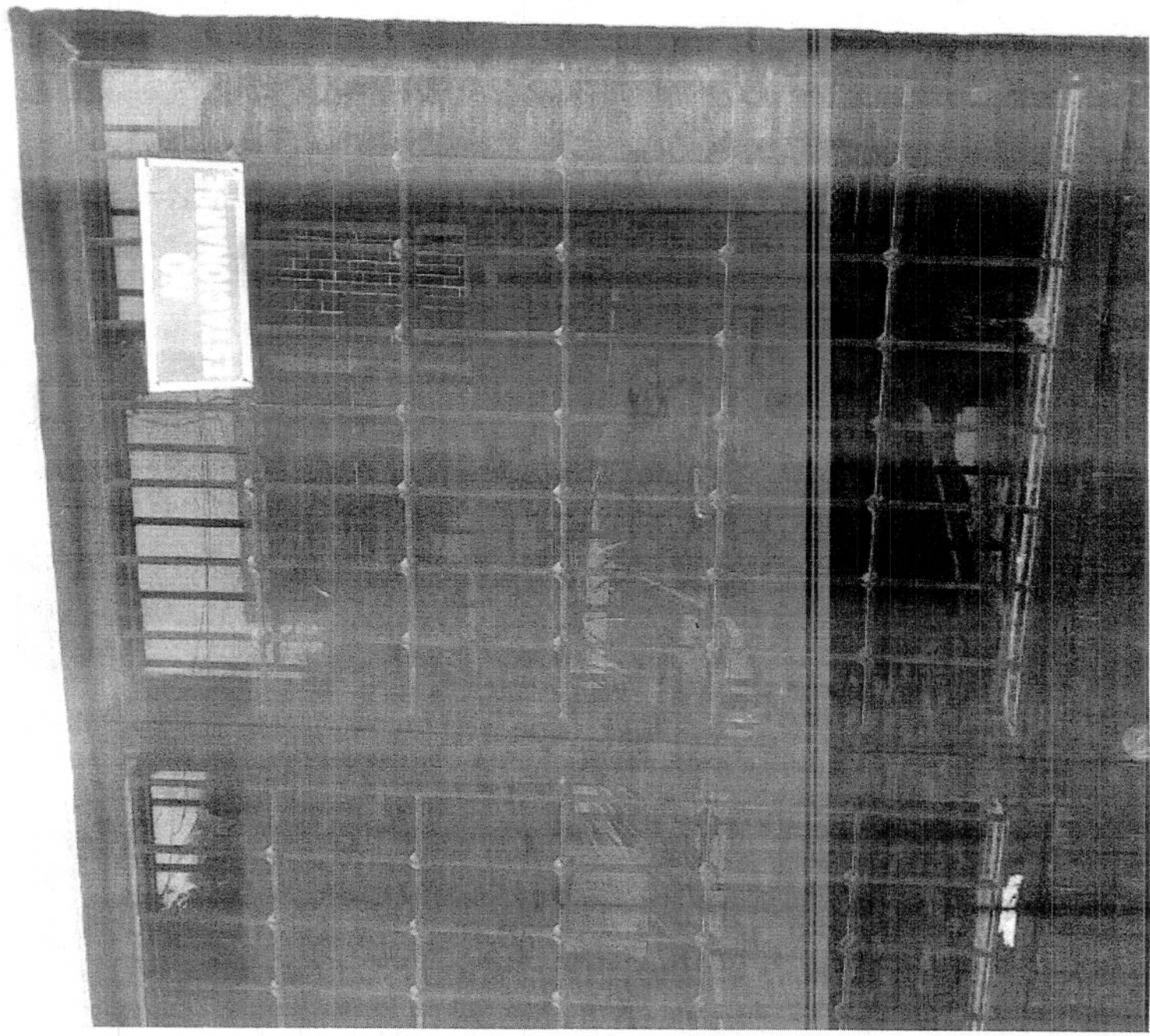
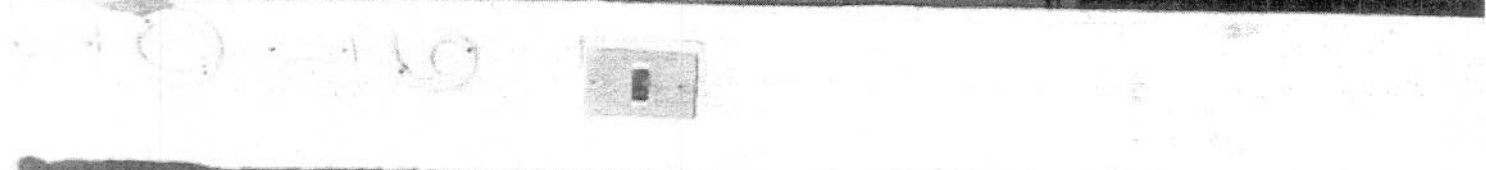
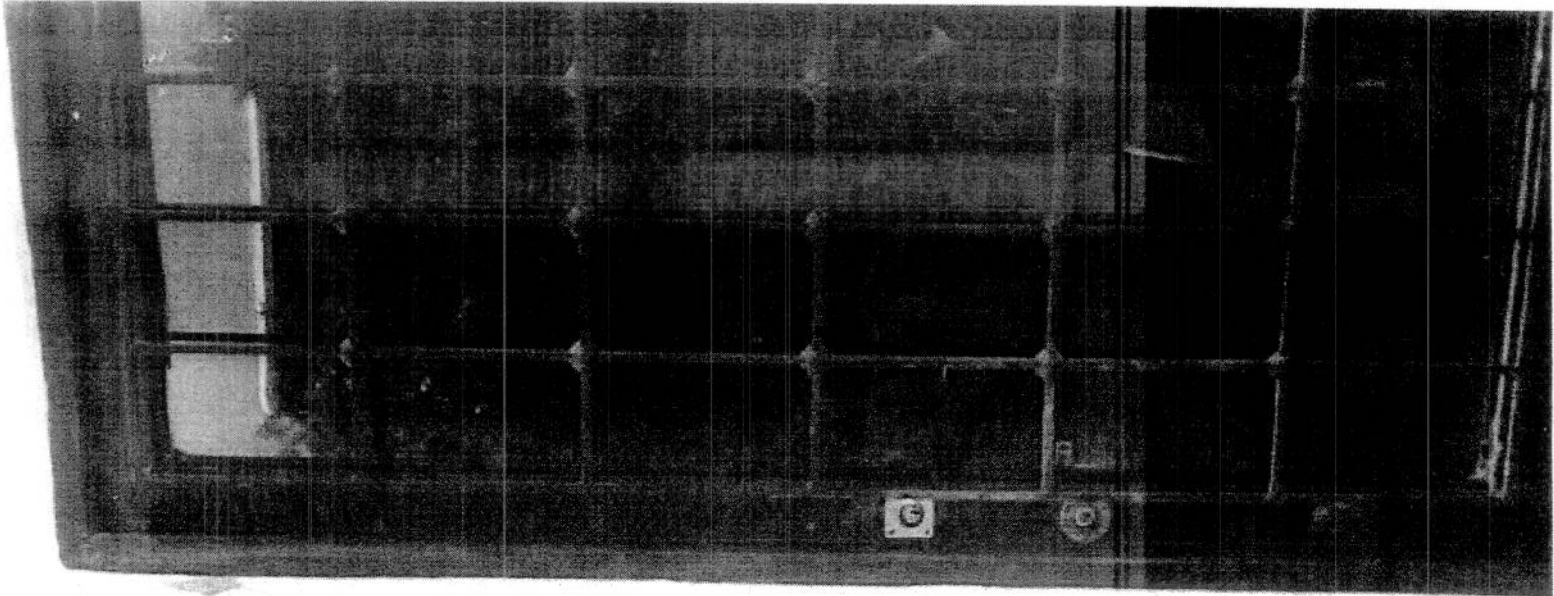
ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

Coahuila SEFIN
ADMINISTRACIÓN
GENERAL JURÍDICA

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. C. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.-
Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.
LNL/KIRC





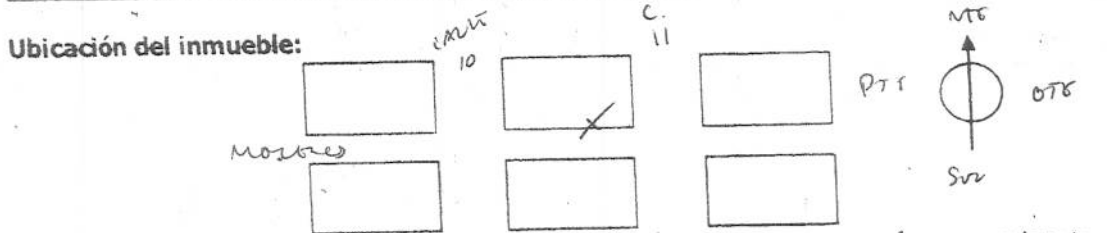
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

Coahuila de Zaragoza

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con TORO TALLER DE SERVICIO en el domicilio ubicado en MORTEL 1016 OTE el cual, de la visita que se realizo, constato que tiene las características siguientes: CASA BU CON MUJER OSURO 2 PISO

Diligencia que no fue posible realizarla por los motivos que a continuación se señalan: DESHABITADO



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134801689 Fecha: 27/8/18 Notificador: Julio Rojas
Diligencia AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
(✓) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros:

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda: VA SON VARIOS MEJOS QUE NADIE ASISTE (VECINA DE FRENTE) NO PROPORCIONA INFORMES PERSONALES Y NO COMPLETA EL COMPARTIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
() otros. Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: FEMENINA
DE 1.70-1.80 APROX RULO CILINDRO ROBUSTO OJOS DE COLOR

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: AGUA: GAS:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 14 de SEPTIEMBRE de 2018. Hora: 15:19

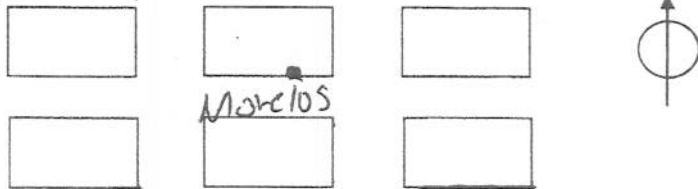
EL NOTIFICADOR

Julio Rojas

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Torco Taller de carpinteros en el domicilio fiscal ubicado en Morelos No. 1016 OTE. el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: habiendo blanca con protecciones negras y 2 pisos

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134801684 Fecha: 16/09/2018 Notificador: **EFREN VIESCA GARDUÑO**
 Diligencia: 165 / 8599 / 2518

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
 () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
 () eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
 () otros: domicilio deshabitado aprox 5 meses

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda informan vecino del lado derecho de negocio de reparación de cuartos autos que tiene 5 meses solo

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
 () otros. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: Mr. Moreno I. Gu. estudiante aprox. 40 años aprox Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Sexo: Masculino

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: _____ AGUA: _____ GAS: _____

Torreón, Coahuila, a 11 de Septiembre de 2018 Hora: 10:50

EFREN VIESCA GARDUÑO
NOTIFICADOR-EJECUTOR